

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0785-1PO3-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 29 de la Ley de Inversión Extranjera.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Trabajo y Previsión social.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Susana Prieto Terrazas.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	13 de diciembre de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	14 de noviembre de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Economía, Comercio y Competitividad.

### II.- SINOPSIS

Establecer como requisito para medir el impacto que, el inversionista extranjero presente fianza o garantía mediante los medios establecidos en la ley, por lo menos de un año completo del total de prestaciones del importe del total de la plantilla de sus trabajadores de base, con la finalidad de cubrir inmediatamente los conflictos que se susciten. La garantía deberá estar vigente para la operación de la empresa en la nación, pena de clausura de actividades por la Secretaria de Economía. Será facultad de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, la creación de un equilibrio entre los factores de la producción, para la supervisión de la presente norma, se considera a la Secretaria del Trabajo y Previsión Social a través de su órgano operativo de Inspectoría Federal del Trabajo, como coadyuvantes de la Secretaria de Economía.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-F, del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 29.-</b> Para evaluar las solicitudes que se sometán a su consideración, la Comisión atenderá a los criterios siguientes:</p> <p><b>I.-</b> El impacto sobre el empleo y la capacitación de los trabajadores;</p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p align="center"><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, EN MATERIA DE GARANTÍA DE LOS INVERSORES HACIA SUS EMPLEADOS Y DE PRESTACIONES DEVENGADAS E INDEMNIZACIONES</b></p> <p>Artículo único. - Se <b>adicionan</b> tres párrafos a la fracción I y <b>se reforma</b> el último párrafo del artículo 29 de la Ley de Inversión Extranjera para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 29.- Para evaluar las solicitudes que se sometán a su consideración la Comisión atenderá a los criterios siguientes:</p> <p>I.- El impacto sobre el empleo y la capacitación de los trabajadores.</p> <p><b>Será requisito para medir el impacto que, el inversionista extranjero presente fianza o garantía mediante los medios establecidos en la ley, por lo menos de un año completo del total de prestaciones del importe del total de la plantilla de sus trabajadores de base, con la finalidad de cubrir inmediatamente los conflictos que se susciten. La garantía deberá estar vigente para la operación de</b></p>

No tiene correlativo

No tiene correlativo

**II al IV...**

La Comisión, al resolver sobre la procedencia de una solicitud, *sólo podrá imponer requisitos que no distorsionen el comercio internacional.*

la empresa en la nación, so pena de clausura de actividades por la Secretaria de Economía.

**Será objetivo primordial de la Comisión, establecer un equilibrio entre los factores de la producción, para evitar los abusos del hombre por el hombre.**

**Para la supervisión de la presente norma, se considera a la Secretaria del Trabajo y Previsión Social a través de su órgano operativo de Inspectoría Federal del Trabajo, como coadyuvantes de la Secretaria de Economía y de la Comisión a que se refiere la Fracción I del artículo 2 de esta Ley;**

II al IV...

La Comisión, al resolver sobre la procedencia de una solicitud, **tendrá como objetivo primordial, el equilibrio entre los factores de la producción, en observancia estricta de las garantías que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, armonizadas desde luego con las que rigen en comercio internacional.**

### TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Para la implementación y supervisión de esta reforma se considera a la Secretaria del Trabajo y Previsión Social a través de su órgano operativo de Inspectoría Federal del Trabajo, como coadyuvantes de la Secretaria de Economía y de la Comisión a que se refiere la Fracción I del artículo 2 de esta Ley.

*Mónica Rangel*